



**AUTORIZA REALIZAR PAGO A LA REVISTA PUBLIC LIBRARY OF SCIENCE PARA LA PUBLICACIÓN DE UN ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCIÓN N° 0544/2023**

Santiago, 17 de abril de 2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la **Ley 21.094**, sobre Universidades Estatales; en la **Ley 20.129**, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en la **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación y **Decreto Universitario N° 003456, de 2023**, que autoriza la contratación bajo la modalidad de honorarios de doña Catalina Cecilia Canals Cifuentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y el Centro de Investigación Avanzada en Educación, de esta misma unidad académica, tienen por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales.
2. Que, en ese sentido, los investigadores e investigadoras que conforman el cuerpo académico y de indagación del Instituto, contribuyen con su labor al desarrollo de las diversas líneas de investigación, acción que se enmarca, además, en el cumplimiento de los indicadores asociados a publicaciones en revistas de divulgación científica, que exige la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) a sus proyectos basales para su desarrollo y renovación.
3. Que, siguiendo esa línea doña Catalina Canals y doña Alejandra Mizala, han llevado a cabo la investigación "*Gender gaps in Mathematics and Language: The bias of competitive achievement tests*", que trata el estudio de las brechas de género en áreas tan trascendentales como las matemáticas y el lenguaje.
4. Que, los resultados de este estudio -dada su importancia en el desarrollo y aprendizaje temprano de las niñas y niños de nuestro país- han sido sometidos a una rigurosa evaluación de expertos científicos en el área, quienes forman parte del equipo de par evaluadores de la revista científica Public Library of Science (PLOS) siendo aprobada su divulgación por dicha entidad.
5. Que, para la publicación se requiere del pago de un arancel equivalente a **USD902.5 (novecientos dos coma cinco dólares americanos)**, según indica el documento emitido por la revista "Customer Invoice #PAB353255A", adjunto al presente acto administrativo.
6. Que, existe presupuesto disponible para el pago del monto indicado, según lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria de 14 de abril, firmado por el Director de Administración y Finanzas, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, por un monto equivalente a **USD902.5 (novecientos dos coma cinco dólares americanos)**.
7. Que, dada la naturaleza de la contraprestación, corresponde dictar el acto administrativo que ordene el respectivo pago.



**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE**, la transferencia a revista Public Library of Science (PLOS) para la publicación del estudio "*Gender gaps in Mathematics and Language: The bias of competitive achievement tests*" del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, por un monto equivalente a **USD902.5 (novecientos dos coma cinco dólares americanos)**.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que implica para el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de la Universidad de Chile, el dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo -en particular lo previsto en el considerando octavo- al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060101 4201 261, del Proyecto Basal FB0003, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen  
Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente  
por Carmen  
Sotomayor Echenique  
Fecha: 2023.04.21  
13:46:19 -04'00'

**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
DIRECTORA

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

14 de abril de 2023

## **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Mediante el presente documento, certifico la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el pago correspondiente al “pago por procesamiento de publicación de artículos en revista”, por un monto equivalente a 902,5 dólares, con cargo al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060101 4201 261, del Proyecto Basal FB0003 del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.



**Ciro Maldonado Jerez**  
Director Administración y Finanzas  
Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile



Public Library of Science  
 1265 BATTERY STREET  
 SUITE 200  
 SAN FRANCISCO CA 94111  
 United States

# Customer Invoice

#PAB353255A

Email: [authorbilling@plos.org](mailto:authorbilling@plos.org)

Phone: (415) 624-1200

Secure Fax: (415) 504-3811

TIN: 68-0492065 Tax Exempted

**Bill To**

Universidad de Chile  
 Center for Advanced Research in  
 Education, RUT 60910000-1  
 Periodista José Carrasco Tapia  
 N°75, Santiago, Chile

**AMOUNT DUE**

**\$902.50**

**Due Date: 3/14/2023**

Date	Terms	PO #
3/14/2023	Due on receipt	

Article Number	Title of Manuscript	Item	Amount
PONE- D-22-12654	Gender gaps in Mathematics and Language: The bias of competitive achievement tests.	<b>Article Processing Charge</b>	\$902.50
		<b>Waiver Granted</b>	\$0.00
		<b>GPI Waiver</b>	\$0.00
		<b>Other discount</b>	\$0.00
		<b>Surcharge</b>	\$0.00
		<b>Institutional waiver</b>	\$0.00

The article processing charge is a flat fee per article published. The amount includes the cost of the journal production, online hosting, and archiving in Open Access Journal.

**Total** \$902.50

**Amount Remaining** \$902.50

## Payment Instructions

**By Credit Card:**

Please follow the link below to our PLOS payment page. Secured site, no login or password needed.

<https://www.plos.org/pay-invoice>

**By Check:**

Checks must be in US Dollars and drawn on a United States based bank.

Make check payable to:  
 PLOS or Public Library of Science (Include Invoice Number in Memo Line)  
 PO Box 848383  
 LOS ANGELES, CA 90084-8383



Public Library of Science  
1265 BATTERY STREET  
SUITE 200  
SAN FRANCISCO CA 94111  
United States

## Customer Invoice

#PAB353255A

Email: [authorbilling@plos.org](mailto:authorbilling@plos.org)

Phone: (415) 624-1200

Secure Fax: (415) 504-3811

### Payment Instructions

**By Wire: (US ONLY) MUST INCLUDE INVOICE NUMBER**

Beneficiary: Public Library of Science  
Bank Account #: 4000124958  
Wire Routing #: 121000248  
Wells Fargo Bank, N.A.  
420 Montgomery Street, 9th Floor  
San Francisco, CA 94104

**By Wire: (INTERNATIONAL ONLY) MUST INCLUDE INVOICE NUMBER**

Beneficiary: Public Library of Science  
Bank Account #: 4000124958  
SWIFT Code: WFBIUS6S  
Wells Fargo Bank, N.A.  
420 Montgomery Street, 9th Floor  
San Francisco, CA 94104

**INVOICE NUMBER PAB353255 is mandatory to be added in any bank document when making any payments. Payments submitted without an INVOICE NUMBER will not be applied to the outstanding invoice and will be left open. ALL payments made to PLOS will also need to send a remittance document to [AuthorBilling@plos.org](mailto:AuthorBilling@plos.org)**

***Thank you for publishing with PLOS***

SANTIAGO, 13 de Enero de 2023

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 0010209 de 2020, 1261 de 2021, 0015095 de 2021, 0024946 de 2022 y 863 de 2022; Decreto TRA 309/245/2022. Dictamen N° E288160 de fecha: 15 diciembre de 2022.

Considerando: 1.- Que, en el contexto de la implementación del proyecto Basal (Res.Ex.997 del 20.06.2019 ANID) es la Creación y consolidación del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile. Para el desarrollo del proyecto, se requiere a la prestadora del servicio para realizar labores de asistente investigación género y brecha de resultado. La labor se acota a la ejecución del proyecto Basal FB0003 financiado por la ANID. El proyecto Basal FB0003 finaliza en mayo de 2024. 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a su formación y experiencia, es Licenciada en Sociología, Universidad de Chile. 2014 Socióloga, Universidad de Chile. Magíster en Economía Aplicada, Universidad de Chile. 3.- Que, la contratación del servicio obedece a la calidad profesional, lo que se acredita con certificado de título y antecedentes que se adjuntan. 4- Que, el convenio suscrito con el prestador del servicio atiende a una renovación de sus funciones en consideración a la duración del proyecto por el cual se contrata, siendo, por tanto, una continuación del convenio a honorarios tramitado en el año 2022 y que responde a las necesidades del proyecto en ejecución.

**SIAPER-RE**

<b>CONTRALORÍA GENERAL</b> TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios, en los términos que a continuación se expresan:

En Santiago a 01 de Enero de 2023, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Carmen Sotomayor Echenique, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Catalina Cecilia Canals Cifuentes, domiciliado en Ignacio Carrera Pinto 114 Depto. 302 B, Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 017.271.133-2, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, quienes declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834 y el D.U. N° 0015095, de 2021 que aprueba nuevo Reglamento de Contratación de Servicios a Honorarios en la Universidad de Chile, que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Catalina Cecilia Canals Cifuentes, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

**"Realizar coordinación como asistente de investigación, género y brecha de resultados en matemáticas, mercado y competencia en el sistema educacional y su rol en la elección y cambio de establecimientos educacionales. Financia proyecto Basal FB0003."**

**Lugar de Prestación: Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional o presencialmente y serán reportadas al encargado del área, quienes trabajan en Periodista José Carrasco Tapia N°75, Santiago Centro.**

**Carga Horaria: 8 horas semanales.**

**Supervisión: El desarrollo del convenio será supervisado por Don(ña) Juan Pablo Valenzuela Barros.**

**Cargo Supervisor: Académico Prof. Titular.**

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

CRISTINA LAZO VERGARA  
Firmado digitalmente por CRISTINA LAZO VERGARA  
Fecha: 2023.01.13 11:45:20 -03'00'

María Cristina Lazo Vergara  
Directora de Administración y Finanzas

Asimismo, el prestador del servicio declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado desde el 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023. El prestador del servicio deberá entregar lo siguiente, como resultante de la labor encomendada, en los plazos que se indican:

**Indicar los plazos: Estas labores se realizarán entre el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Los informes resultantes de la labor encomendada u otros instrumentos idóneos, serán visados por quien tiene a su cargo la Supervisión del contrato. Sin esta visación, no se dará curso al pago de los honorarios convenidos.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023.

En cualquier caso, la Universidad podrá poner término al contrato en forma anticipada por razones de necesidad del servicio o por el incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima. Tratándose de esta última situación, deberá encontrarse afinado el procedimiento señalado en esta cláusula. En ambos casos, el término anticipado deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo que contenga los fundamentos y motivaciones de tal decisión, expedido por la autoridad con atribuciones en la materia, el que producirá efectos jurídicos a contar de la notificación al (a la) interesado(a), la que se efectuará en los plazos y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.

El término anticipado no devengará indemnización alguna por dicho concepto. Con todo, la unidad u organismo deberá pagar los honorarios que se hayan devengado hasta el momento de la notificación del acto administrativo que disponga el término anticipado.

En los casos de término anticipado del contrato por incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima, la autoridad universitaria respectiva, sobre la base del mérito de los antecedentes que disponga, deberá instruir un procedimiento breve y desformalizado que garantice el derecho a un racional y justo procedimiento, que constará de las siguientes etapas:

- i) Remisión de antecedentes que den cuenta del incumplimiento del (de la) servidor(a), que efectuará el(la) funcionario(a) a cargo de su supervisión u otro, a la autoridad universitaria competente.
- ii) Comunicación por escrito de la autoridad al(la) servidor(a) de los hechos que se le imputan, los que deberán ser concretos y precisos, describiendo el detalle de las conductas que se le atribuyen y cómo ellas influyen en el incumplimiento de las descritas obligaciones, con expresa mención de las normas legales y reglamentarias infringidas. Esta comunicación escrita puede ser realizada al correo del(la) servidor, mediante su entrega personal o bien, por carta certificada, de acuerdo a las reglas generales establecidas en la Ley 19.880.
- iii) Posibilidad del (de la) servidor(a) de presentar sus descargos en forma verbal, o por escrito, dentro del plazo de tres días.
- iv) Transcurridos tres días, presentados o no los descargos, la autoridad respectiva, en caso de dar por establecido el incumplimiento, expedirá un acto administrativo disponiendo el cese anticipado del vínculo contractual el que deberá ser notificado en el plazo y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.
- v) En contra de dicha resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la referida Ley N°19.880.

QUINTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta máxima de \$5.161.488 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS). del presupuesto universitario vigente.

La suma será pagada de la siguiente modalidad:

- a) con monto de \$430.998 el día 31 de Enero de 2023
- b) con monto de \$429.990 el día 28 de Febrero de 2023
- c) con monto de \$430.120 el día 31 de Marzo de 2023
- d) con monto de \$429.980 el día 30 de Abril de 2023
- e) con monto de \$430.130 el día 31 de Mayo de 2023
- f) con monto de \$429.970 el día 30 de Junio de 2023
- g) con monto de \$430.140 el día 31 de Julio de 2023
- h) con monto de \$429.960 el día 31 de Agosto de 2023
- i) con monto de \$430.150 el día 30 de Septiembre de 2023
- j) con monto de \$429.950 el día 31 de Octubre de 2023
- k) con monto de \$430.160 el día 30 de Noviembre de 2023

n) con monto de \$430.100 el día 30 de Noviembre de 2023

l) con monto de \$429.940 el día 31 de Diciembre de 2023

Para el pago de cada cuota se requiere la visación conforme de los productos señalados en la cláusula tercera y la entrega de la correspondiente boleta de honorarios por parte del prestador del servicio. La glosa de la boleta deberá indicar la individualización del convenio o número de decreto, y un resumen de los servicios prestados.

Será condición necesaria para dar curso a los pagos de un convenio a honorarios, que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, esto es, mediante su registro en el sistema de información y control del personal (SIAPER) de la Contraloría General de la República. Bastará con su registro en dicho sistema para acreditar esta circunstancia, sin que sea necesario esperar su remisión en formato papel a la unidad u organismo correspondiente.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, la persona prestadora del servicio deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica. Es de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio informar oportunamente a su supervisor directo y a la unidad de Gestión de Personas cuando haga uso de una licencia médica.

SEXTO:

#### OBLIGACIONES

Doña Catalina Cecilia Canals Cifuentes deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios convenidos oportunamente, en forma eficaz y eficiente, y en estricta observancia a los términos estipulados en el convenio.
- b) Mantener una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en la prestación de los servicios encomendados, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- c) Confidencialidad y reserva de toda información, dato, documentación, cualquiera sea el soporte que la contenga, de la que haya tomado conocimiento con motivo del desempeño del servicio, especialmente aquellas de carácter institucional.
- d) Cumplir con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y protección de datos personales.
- e) Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad y todas las instrucciones pertinentes a sus servicios en esta materia y que se encuentren vigentes.
- f) NO incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria.
- g) Realizar la declaración de intereses y patrimonio establecida para las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de la prestación de sus servicios, cuando perciba honorarios cuyo monto sea igual o superior al promedio mensual de la remuneración recibida anualmente por un(a) funcionario(a) que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.880.
- h) Presentar un informe final del estado de desarrollo de las diversas labores encomendadas, en caso de término del convenio, cualquiera sea la causa, con las recomendaciones y conclusiones que estime conveniente formular.

SÉPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación ni dependencia jurídica ni relación laboral.

El presente instrumento se regirá además por los procedimientos y disposiciones del D.U. N° 0015095, de 2021 y las instrucciones que disponga el(la) Rector(a), previa propuesta de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en aquello que sea atinente a la naturaleza de los servicios que se contratan, lo que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.



Impútese el gasto al Título A, subtítulo 1, ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Carmen Julia  
Coloma Tirapegui

Firmado digitalmente por Carmen  
Julia Coloma Tirapegui  
Fecha: 2023.01.16 09:25:22 -03'00'

**Carmen Julia Coloma Tirapegui**  
**Subdirectora (s)**

Carmen  
Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor  
Echenique  
Fecha: 2023.01.15 19:15:28  
-03'00'

**Carmen Sotomayor Echenique**  
**Directora**

\*20234003456\*

SANTIAGO, 13 de Enero de 2023

EXENTO CGR

## DETALLE DE CUOTAS

---

017.271.133-2 Canals Cifuentes Catalina Cecilia			
Centro de registro		Monto	Fecha pago
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 430.998	31/01/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 429.990	28/02/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 430.120	31/03/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 429.980	30/04/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 430.130	31/05/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 429.970	30/06/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 430.140	31/07/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 429.960	31/08/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 430.150	30/09/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 429.950	31/10/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 430.160	30/11/2023
13060101.4102.101 - Honorarios otros investigadores Basal		\$ 429.940	31/12/2023

---



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Santiago a 01 de Enero de 2023, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Carmen Sotomayor Echenique, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 y Doña Catalina Cecilia Canals Cifuentes, domiciliado en Ignacio Carrera Pinto 114 Depto. 302 B, Nuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 017.271.133-2, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, quienes declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834 y el D.U. Nº 0015095, de 2021 que aprueba nuevo Reglamento de Contratación de Servicios a Honorarios en la Universidad de Chile, que se registró por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Doña Catalina Cecilia Canals Cifuentes, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

**"Realizar coordinación como asistente de investigación, género y brecha de resultados en matemáticas, mercado y competencia en el sistema educacional y su rol en la elección y cambio de establecimientos educacionales. Financia proyecto Basal FB0003."**

**Lugar de Prestación:** Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional o presencialmente y serán reportadas al encargado del área, quienes trabajan en Periodista José Carrasco Tapia Nº75, Santiago Centro.

**Carga Horaria:** 8 horas semanales.

**Supervisión:** El desarrollo del convenio será supervisado por Don(ña) Juan Pablo Valenzuela Barros.

**Cargo Supervisor:** Académico Prof. Titular.

**SEGUNDO:** Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

**TERCERO:** El servicio convenido deberá ser efectuado desde el 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023. El prestador del servicio deberá entregar lo siguiente, como resultante de la labor encomendada, en los plazos que se indican:

**Indicar los plazos:** Estas labores se realizarán entre el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los informes resultantes de la labor encomendada u otros instrumentos idóneos, serán visados por quien tiene a su cargo la Supervisión del contrato. Sin esta visación, no se dará curso al pago de los honorarios convenidos.



CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023

En cualquier caso, la Universidad podrá poner término al contrato en forma anticipada por razones de necesidad del servicio o por el incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima. Tratándose de esta última situación, deberá encontrarse afinado el procedimiento señalado en esta cláusula. En ambos casos, el término anticipado deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo que contenga los fundamentos y motivaciones de tal decisión, expedido por la autoridad con atribuciones en la materia, el que producirá efectos jurídicos a contar de la notificación al (a la) interesado(a), la que se efectuará en los plazos y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.

El término anticipado no devengará indemnización alguna por dicho concepto. Con todo, la unidad u organismo deberá pagar los honorarios que se hayan devengado hasta el momento de la notificación del acto administrativo que disponga el término anticipado.

En los casos de término anticipado del contrato por incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima, la autoridad universitaria respectiva, sobre la base del mérito de los antecedentes que disponga, deberá instruir un procedimiento breve y desformalizado que garantice el derecho a un racional y justo procedimiento, que constará de las siguientes etapas:

- i) Remisión de antecedentes que den cuenta del incumplimiento del (de la) servidor(a), que efectuará el(la) funcionario(a) a cargo de su supervisión u otro, a la autoridad universitaria competente.
- ii) Comunicación por escrito de la autoridad al(la) servidor(a) de los hechos que se le imputan, los que deberán ser concretos y precisos, describiendo el detalle de las conductas que se le atribuyen y cómo ellas influyen en el incumplimiento de las descritas obligaciones, con expresa mención de las normas legales y reglamentarias infringidas. Esta comunicación escrita puede ser realizada al correo del(la)servidor, mediante su entrega personal o bien, por carta certificada, de acuerdo a las reglas generales establecidas en la Ley 19.880.
- iii) Posibilidad del (de la) servidor(a) de presentar sus descargos en forma verbal, o por escrito, dentro del plazo de tres días.
- iv) Transcurridos tres días, presentados o no los descargos, la autoridad respectiva, en caso de dar por establecido el incumplimiento, expedirá un acto administrativo disponiendo el cese anticipado del vínculo contractual el que deberá ser notificado en el plazo y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.
- v) En contra de dicha resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la referida Ley N°19.880.

QUINTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta máxima de \$5.161.488 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS) del presupuesto universitario vigente.

La suma será pagada de la siguiente modalidad:

- a) con monto de \$430.998 el día 31 de Enero de 2023
- b) con monto de \$429.990 el día 28 de Febrero de 2023
- c) con monto de \$430.120 el día 31 de Marzo de 2023
- d) con monto de \$429.980 el día 30 de Abril de 2023
- e) con monto de \$430.130 el día 31 de Mayo de 2023
- f) con monto de \$429.970 el día 30 de Junio de 2023
- g) con monto de \$430.140 el día 31 de Julio de 2023
- h) con monto de \$429.960 el día 31 de Agosto de 2023
- i) con monto de \$430.150 el día 30 de Septiembre de 2023
- j) con monto de \$429.950 el día 31 de Octubre de 2023
- k) con monto de \$430.160 el día 30 de Noviembre de 2023
- l) con monto de \$429.940 el día 31 de Diciembre de 2023

Para el pago de cada cuota se requiere la visación conforme de los productos señalados en la cláusula tercera y la entrega de la correspondiente boleta de honorarios por parte del prestador del servicio. La glosa de la boleta deberá indicar la individualización del convenio o número de decreto, y un resumen de los servicios prestados.

Será condición necesaria para dar curso a los pagos de un convenio a honorarios, que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, esto es, mediante su registro en el sistema de información y control del personal (SIAPER) de la Contraloría General de la República. Bastará con su registro en dicho sistema para acreditar esta circunstancia, sin que sea necesario esperar su remisión en formato papel a la unidad u organismo correspondiente.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, la persona prestadora del servicio deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo

Licencia médica. La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica. Es de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio informar oportunamente a su supervisor directo y a la unidad de Gestión de Personas cuando haga uso de una licencia médica.



SEXTO:

OBLIGACIONES

Doña Catalina Cecilia Canals Cifuentes deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios convenidos oportunamente, en forma eficaz y eficiente, y en estricta observancia a los términos estipulados en el convenio.
- b) Mantener una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en la prestación de los servicios encomendados, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- c) Confidencialidad y reserva de toda información, dato, documentación, cualquiera sea el soporte que la contenga, de la que haya tomado conocimiento con motivo del desempeño del servicio, especialmente aquellas de carácter institucional.
- d) Cumplir con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y protección de datos personales.
- e) Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad y todas las instrucciones pertinentes a sus servicios en esta materia y que se encuentren vigentes.
- f) NO incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria.
- g) Realizar la declaración de intereses y patrimonio establecida para las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de la prestación de sus servicios, cuando perciba honorarios cuyo monto sea igual o superior al promedio mensual de la remuneración recibida anualmente por un(a) funcionario(a) que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.880.
- h) Presentar un informe final del estado de desarrollo de las diversas labores encomendadas, en caso de término del convenio, cualquiera sea la causa, con las recomendaciones y conclusiones que estime conveniente formular.

SÉPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación ni dependencia jurídica ni relación laboral.

El presente instrumento se registrará además por los procedimientos y disposiciones del D.U. N° 0015095, de 2021 y las instrucciones que disponga el(la) Rector(a), previa propuesta de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en aquello que sea atinente a la naturaleza de los servicios que se contratan, lo que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

En conformidad, firman el presente instrumento en dos ejemplares de idéntico tenor.

Carmen  
Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente  
por Carmen Sotomayor  
Echenique  
Fecha: 2023.01.15  
19:15:59 -03'00'

---

Carmen Sotomayor Echenique  
Directora



---

Catalina Cecilia Canals Cifuentes  
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A  
LOS CONVENIOS**

- |  |  |
|--|--|
| 1) Nombre del Interesado   | Catalina Cecilia Canals Cifuentes  |
| 2) R.U.T.  | 017.271.133-2  |
| 3) Nacionalidad  | Chilena  |
| 4) Es Funcionario de la Universidad                                    | No   |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública                         | No   |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia                           |  |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad                                   |  |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas                              | ,0   |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No   |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado                     |  |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad                         | \$   |
| 12) Naturaleza del Convenio  | Realizar coordinación como asistente de investigación, género y brecha de resultados en matemáticas, mercado y competencia en el sistema educacional y su rol en la elección y cambio de establecimientos educacionales. Financia proyecto Basal FB0003. |
| 13) Monto del Convenio   | \$5.161.488 ( CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ).   |

Carmen  
Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor Echenique  
Fecha: 2023.01.15 19:16:13  
-03'00'

---

**Carmen Sotomayor Echenique**  
Directora

## CERTIFICADO

La Directora que suscribe, certifica que **Catalina Cecilia Canals Cifuentes, RUN: 17.271.133-2**, posee las condiciones y conocimientos necesarios para realizar coordinación como asistente de investigación, género y brecha de resultados en matemáticas, mercado y competencia en el sistema educacional y su rol en la elección y cambio de establecimientos educacionales, en el proyecto de investigación/asesoría FONDO BASAL FB0003, ítem Honorarios otros investigadores.

Los servicios prestados por Catalina Cecilia Canals Cifuentes resultan muy relevantes para el organismo, en tanto se requiere el cabal y adecuado desarrollo del proyecto de investigación/asesoría, lo que está asegurado por el conocimiento, competencias, y experiencia adquirida por Catalina Cecilia Canals Cifuentes en su desarrollo profesional y laboral, lo que se verifica con su experiencia laboral, es Licenciada en Sociología, Universidad de Chile.2014 Socióloga, Universidad de Chile.Magíster en Economía Aplicada, Universidad de Chile.

Cabe señalar que las actividades desarrolladas en este proyecto/asesoría no son parte del quehacer habitual de la Institución, esta iniciativa se llevará a cabo durante un período específico que finaliza en mayo de 2024, y no puede ser provisto por el personal estable del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Se menciona que las funciones de los proyectos de investigación son siempre transitorias ya que se ajustan a los períodos de ejecución del proyecto, por lo tanto, es una labor acotada al desarrollo del proyecto, y lamentablemente no existe personal suficiente en el Instituto para hacerse cargo de estas funciones.

Por lo anterior, se han requerido los servicios del(a) prestador(a) **Catalina Cecilia Canals Cifuentes** para realizar la labor indicada, durante el período acotado de tiempo establecido en el decreto universitario N° **003456/2023**

Carmen  
Sotomayor  
Echenique  
Carmen Sotomayor Echenique

Firmado digitalmente  
por Carmen  
Sotomayor Echenique  
Fecha: 2023.01.15  
19:16:27 -03'00'

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación  
Universidad de Chile

Santiago, enero de 2023





**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 71/2023**

Santiago, 01 de Enero de 2023.

De conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por la Ley Nro 21.289 de Presupuestos del Sector Público 2022 y el Decreto Universitario Afecto N° 666 del año 2022, certifico que a la fecha del presente documento, la Institución cuenta con el presupuesto para financiar la contratación de los servicios de:

NOMBRE EMPRESA/PERSONA	: Catalina Cecilia Canals Cifuentes																								
RUT	: 017.271.133-2																								
UNIDAD	: Gabinete de Dirección																								
NOMBRE DEL SERVICIO	: Honorarios Servicios Profesionales																								
MONTO	: \$ 5.161.488																								
FINANCIAMIENTO	: <table border="1"><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 430.998</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 429.990</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 430.120</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 429.980</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 430.130</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 429.970</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 430.140</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 429.960</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 430.150</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 429.950</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 430.160</td></tr><tr><td>Honorarios otros investigadores Basal</td><td>\$ 429.940</td></tr></table>	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.998	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.990	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.120	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.980	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.130	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.970	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.140	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.960	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.150	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.950	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.160	Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.940
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.998																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.990																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.120																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.980																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.130																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.970																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.140																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.960																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.150																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.950																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 430.160																								
Honorarios otros investigadores Basal	\$ 429.940																								

Carmen  
Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor  
Echenique  
Fecha: 2023.01.15  
19:16:40 -03'00'

---

Carmen Sotomayor Echenique  
Directora  
Universidad de Chile

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, Catalina Cecilia Canals Cifuentes (RUT : 017.271.133-2), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.

Asimismo, declaro conocer y aceptar la aplicación de la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política universitaria para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento de Estudiantes (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N°0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran disponibles permanentemente en el siguiente sitio web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:



FIRMA

Santiago, 01 de Enero de 2023.

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Catalina Cecilia Canals Cifuentes (RUT : 017.271.133-2), declaro bajo juramento que no presto servicios, bajo ninguna modalidad, para una institución pública o del Estado.



FIRMA

Santiago, 01 de Enero de 2023.





## DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables; de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.

2. El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.

Catalina Cecilia Canals Cifuentes

RUN: 17.271.133-2



REPUBLICA DE CHILE



700004377507

## COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

### IDENTIFICACION DEL CONSULTADO

R.U.N. : 17.271.133-2  
Nombre inscrito : CATALINA CECILIA CANALS CIFUENTES

### DATOS DE LA INSCRIPCION

Sin inscripcion vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 13 Enero 2023, 10:16.

Certificado Gratuito

Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



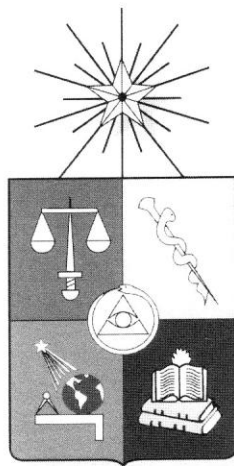
Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

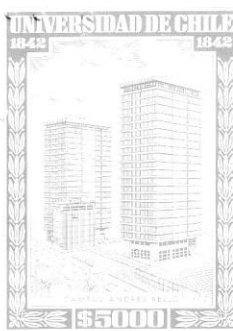
Cédula de Identidad N° 17.271.133-2  
N° Registro 6959/2012  
N° Folio 184671

0184671



# Universidad de Chile

*Certifico que el 16 de Noviembre de 2012 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **CATALINA CECILIA CANALS CIFUENTES**, el grado de **LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA** y fue aprobada con distinción máxima 6,4.*



*Santiago, 16 de Noviembre de 2012*

*M. C. Aranda*

*Jefe de la Oficina de Títulos y Grados*

### **Escala de Notas:**

*aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7*

*(D.U. 7586 de 1993)*







# Universidad de Chile

*Certifico que el 22 de Enero de 2016 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **CATALINA CECILIA CANALS CIFUENTES**, el grado de **MAGÍSTER EN ECONOMÍA APLICADA** y fue aprobada con distinción máxima 6,6.*

*Santiago, 25 de Enero de 2016*



  
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

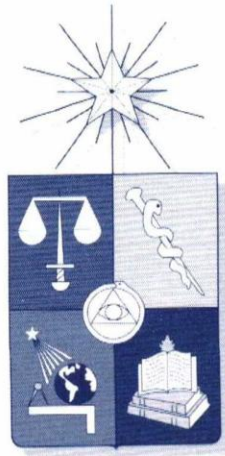
### *Escala de Notas:*

*aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7*

*(D.U. 7586 de 1993)*

Cédula de Identidad N° 17.271.133-2  
N° Registro 6670/2014  
N° Folio 203428

203428



# Universidad de Chile

Certifico que el 10 de Octubre de 2014 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a doña **CATALINA CECILIA CANALS CIFUENTES**, el título de **SOCIÓLOGA** y fue aprobada con distinción máxima 6,5.



Santiago, 17 de Octubre de 2014

*M. C. Aranda*  
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

**Escala de Notas:**  
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7  
(D.U. 7586 de 1993)







# **CATALINA CECILIA CANALS CIFUENTES**

## **Datos Personales**

---

**Cedula de identidad:** 17.271.133-2

**Fecha de nacimiento:** 10 de Enero de 1990

**Dirección:** Capitán Ignacio Carrera Pinto 114 B, Ñuñoa, Santiago

**Teléfono:** 8-2482172

**Correo electrónico:** [catalinacanals.c@gmail.com](mailto:catalinacanals.c@gmail.com), [ccanals@ificc.cl](mailto:ccanals@ificc.cl)

## **Estudios Universitarios**

---

2016 Magíster en Economía Aplicada, Universidad de Chile.

2014 Socióloga, Universidad de Chile.

2012 Licenciada en Sociología, Universidad de Chile.

## **Actividad Actual**

---

03/2016 – Profesora responsable del curso Estadística II, Carrera de Sociología, Universidad de Chile

07/2014 – Analista en el Centro de Estudios del Ministerio de Educación.

03/2013 – Investigadora asociada, miembro del Nodo de Modelamiento Social y Sociología Analítica, y del grupo de estudio de la Evolución de la Sexualidad Humana del instituto de Filosofía y Ciencias de la Complejidad (IFICC).

## **Antecedentes Laborales**

---

### **DOCENCIA UNIVERSITARIA**

Departamento de Sociología, Universidad de Chile:

03/2016 – Profesora responsable del curso Estadística II.

08/2015 – 12/2015 Profesora responsable del curso Estadística III.

03/2015 – 07/2015 Profesora responsable del curso Taller de análisis estadístico aplicado (junto a Gabriela Azócar y Pablo Cáceres).

03/2014 – 07/2014 Profesora invitada del curso Taller de análisis estadístico aplicado (Profesora coordinadora: Gabriela Azócar).

08/2012 – 12/2012 Ayudante de Estadística III (Profesor Manuel Vivanco).

03/2012 – 07/2012	Ayudante de Estadística IV (Profesora Gabriela Azócar).
08/2011 – 12/2011	Ayudante de Estadística III (Profesor Manuel Vivanco).
03/2011 – 07/2011	Ayudante de Teoría Sociológica I (Profesor Octavio Avendaño).
	Ayudante de Estadística IV (Profesor Manuel Vivanco).
08/2010 – 12/2010	Ayudante de Estadística III (Profesora Karina Rodríguez).
03/2010 – 07/2010	Ayudante de Teoría Sociológica I (Profesor Octavio Avendaño).

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Alberto Hurtado:

03/2012 – 07/2012	Ayudante de Estadística II (Profesor Genaro Marileo), Departamento de Ciencia Política.
03/2011 – 07/2011	Ayudante de Estadística II (Profesor Genaro Marileo), Departamento de Ciencia Política.
08/2010 – 12/2010	Ayudante de Teoría Sociológica I (Profesor Octavio Avendaño), Departamento de Sociología.

#### **ASESORÍAS**

03/2013 – 04/2013	Asesoría Metodológica en Modelos Causales a académico de la UNAB.
06/2012	Asesoría Metodológica en Análisis de Tipologías a Sociólogo.
03/2011 – 05/2011	Asesoría Metodológica Tesis Magister en Bioética (U. Chile) de Dra. Carmen Astete.

#### **INVESTIGACIÓN**

09/2015	Ayudante de investigación en FONDECYT Regular n° 1140834: "Brecha de género, desempeño en matemáticas, y elección de carreras", Centro de investigación Avanzada en Educación (CIAE), Universidad de Chile.
03/2015 – 01/2016	Tesista en FONDEF CA13I10023 "Un prototipo de un sistema analítico e interactivo para apoyar el diseño, desarrollo y evaluación de políticas públicas en educación", Centro de investigación Avanzada en Educación (CIAE), Universidad de Chile.
04/2013	Ayudante en investigación " <i>Trust in cohesive communities</i> ", Instituto de Sistemas Complejo de Ingeniería.

01/2013 –	Investigadora asociada, Instituto de Filosofía y Ciencias de la Complejidad (IFICC)
08/2012 – 12/2012	Ayudante de investigación (Práctica profesional), Instituto de Filosofía y Ciencias de la Complejidad (IFICC)
04/2012 – 12/2014	Tesista (2012) y Ayudante de investigación (2013-2014) en FONDECYT Regular n° 1120598 “Estudio de los efectos de la estructuración geográfica sobre la competencia en educación escolar mediante el uso de sistemas de información geográfica y modelamiento basado en agentes”, Instituto de Filosofía y Ciencias de la Complejidad (IFICC).

#### **OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES**

10/2016	Profesora invitada del curso Introducción al modelamiento en sistemas complejos, Instituto de Filosofía y Ciencias de la Complejidad (IFICC).
10/2015	Asesora de divulgación científica, Instituto Milenio para la Investigación en Imperfecciones de Mercado y Políticas.
07/2014 -	Analista en el equipo de Educación Superior, Centro de Estudios, Ministerio de Educación.
12/2013 – 12/2014	Análisis y actualización de Encuestas, Sociedad Chilena de Nefrología.
06/2012	Capacitación en el uso y aplicación de Modelos de Ecuaciones Estructurales para psicólogos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

## **Publicaciones**

---

Christian Blanco, Nelson Paulus, Pablo Razeto-Barry, Felipe Fábrega, Catalina Canals, Cristián Aguirre y Manuel Vivanco (2014). *Reconstructing the Question of School Choice: Towards a Geographical Agent-Based Model for Chile* en Miguel Quesada, F. J., Barceló, J. A., Madella, M., & Amblard, F. Advances in computational social science and social simulation. Barcelona: Autónoma University of Barcelona.

Catalina Canals, Francisco Meneses, Camila Serra, Centro Estudios-Mineduc (2015). Aspectos geográficos de los cambios de estudiantes entre establecimientos escolares. *Estudios de Política Educativa*, vol. I, n° 1, Centro de estudios Mineduc.

Paola Bordon, Catalina Canals, Saúl Rojas (2015). Retención en los programas e instituciones de Educación Superior: Nueva evidencia para Chile. *Estudios de Política Educativa*, n°2, Centro de estudios Mineduc.

Paola Bordon, Catalina Canals, Saúl Rojas y Camila Serra (2016). Capítulo IV. Desarrollo profesional de los docentes en Mineduc. Informe Nacional Talis 2013.

## Trabajos en progreso

---

Catalina Canals, Cristián Aguirre, Christian Blanco, Felipe Fábrega, Camila Mena y Nelson Paulus. La política escolar del Voucher en Chile: De la teoría a la realidad (Enviado).

Pablo Razeto-Barry y Catalina Canals. *Does the world progress?* (Enviado).

Catalina Canals. Choice system en Chile. Determinantes del cambio de colegio (Enviado).

Catalina Canals, Christian Blanco, Felipe Fábrega, Nelson Paulus y Manuel Vivanco. Factores Sociales y Geográficos que inciden en la Matrícula escolar en Santiago de Chile (Enviado).

Catalina Canals, Christian Blanco, Felipe Fábrega, Nelson Paulus y Manuel Vivanco. Factores Sociales y Geográficos que inciden en la Matrícula escolar en Santiago de Chile (Enviado).

Cristián Aguirre, Christian Blanco, Catalina Canals, Felipe Fábrega, Camila Mena y Nelson Paulus. Elección escolar en contextos sociogeográficos diferenciados: una tipología de comunas de la ciudad de Santiago.

Catalina Canals, Mauricio Canals, Pablo Razeto-Barry. La Monogamia en la especie humana: un modelo de determinantes sociales y biológicos.

Paola Bordon, Catalina Canals y Alejandra Mizala. Gender Differences in Career Choices, Enrollment and Drop-out rates.

## Presentaciones a Congresos y Conferencias

---

- |                   |   |
|-------------------|---|
| 01/2015           | Paola Bordon, Catalina Canals, Saúl Rojas. Determinantes y predicción de la retención y deserción en la educación superior: nueva evidencia para Chile. VIII Congreso Internacional de Investigadores en educación, XIV Congreso Nacional de investigadores en educación, Universidad de los Lagos.   |
| 09/2014           | Christian Blanco, Nelson Paulus, Pablo Razeto-Barry, Felipe Fábrega, Catalina Canals, Cristián Aguirre y Manuel Vivanco. Reconstructing the question of school choice: Towards a geographical agent-based model for Chile. Social Simulation Conference 2014, European Social Simulation Association  |
| 09/2013 – 10/2013 | Felipe Fábrega, Cristián Aguirre, Christian Blanco, Catalina Canals, Camila Mena y Nelson Paulus. Diseccionando el “Voucher” escolar. XXIX Congreso ALAS, Asociación Latinoamericana de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, SocioRed Chile.  |
| 09/2013 – 10/2013 | Cristián Aguirre, Christian Blanco, Catalina Canals, Felipe Fábrega, Camila Mena y Nelson Paulus. Elección escolar en contextos sociogeográficos diferenciados: una tipología de comunas de la ciudad de Santiago. XXIX Congreso ALAS, Asociación Latinoamericana de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, SocioRed Chile. |

09/2011 Carolina Galleguillos, Catalina Canals y Alexia Vásquez. FONDECYT en Ciencias Sociales: Perfiles de los autores ganadores y reconocimiento entre pares. XXVIII Congreso ALAS, Asociación Latinoamericana de Sociología, Universidad Federal de Pernambuco.

## **Exposiciones en Coloquios**

---

Coloquio Modelamiento Matemático-Computacional en Ciencias Sociales, Instituto de Filosofía y Ciencias de la Complejidad (IFICC). Exposiciones:

12/12/2013 Catalina Canals. Factores sociales y geográficos que inciden en la elección de escuela.

11/07/2013 Catalina Canals y Felipe Fábrega. Teoría de Juegos: modelar interacciones estratégicas ante asimetrías de información.

27/06/2013 Catalina Canals y Felipe Fábrega. Teoría de Juegos: conocimientos básicos para modelar interacciones estratégicas.

16/05/2013 Catalina Canals y Mauricio Canals. ¿Por qué surgen y caen los estados? Modelos dinámicos de las condiciones culturales, demográficas y sociales.

02/05/2013 Catalina Canals y Mauricio Canals. ¿Por qué surgen y caen los estados? Modelos dinámicos de las condiciones geopolíticas y étnicas.

07/11/2012 Catalina Canals y Felipe Fábrega. Políticas, Mercados y Escuelas Americanas.

22/08/2012 Catalina Canals, Determinantes geográficos de la elección de escuela.

17/04/2012 Catalina Canals y Pablo Razeto, Estudio de la creatividad del azar y el progreso social usando datos globales del mundo entre los años 1800 y 2010.

11/01/2012 Catalina Canals y Mauricio Canals, Segregación de clases, un modelo basado en agentes.

## **Actividades de extensión**

---

04/2012 – 12/2012 Profesora de matemáticas del Preuniversitario Popular Santiago Nattino

01/2012 – 12/2012 Editora de la Revista Vértice, financiada con los fondos adjudicados por el concurso Premio Azul 2011 de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile.

04/2011 – 12/2011 Encargada de la comisión de Trabajo y Empleo de la Universidad Popular de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

04/2010 – 12/2012	Editora y coordinadora del Equipo Editorial de la Revista Anuario de Investigación Estudiantil, financiada por el Departamento de Sociología de la U. de Chile y el Fondo de Apoyo a Iniciativas Académicas, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.
03/2009 – 12/2009	Encargada de Comunicaciones de Centro de Estudios de la Federación de Estudiantes Universidad de Chile (CEFECH).

## Cursos

---

01/2013 – 03/2013	Game Theory (Online), Standford University.
09/2011 – 11/2011	Introducción al modelamiento en sistemas complejos, Instituto de Filosofía y Ciencias de la Complejidad (IFICC).
03/2011 – 07/2011	Escuela de Ayudantes, Red para la Excelencia Docente, Universidad de Chile.
04/2008 – 05/2008	Lectura veloz y técnicas de aprendizaje, Capacitación Altus.
01/2007	Fundamentos de la Ciencia Política y Gobierno, Escuela de verano de la Universidad de Chile.
2002 – 2004	Teens English Course (Teen 2- Teen 6), Instituto Chileno Británico de Cultura.

## Concursos adjudicados

---

03/2013 – 02/2015	Beca CONICYT para estudios de Magíster en Chile. Magister en Economía Aplicada, Universidad de Chile.
01/2012 – 12/2012	Premio Azul 2011, Dirección de Bienestar Estudiantil, Universidad de Chile. <b>Proyecto:</b> Revista Vértice. <b>Cargo:</b> Encargada del área de Ciencias Sociales.
06/2011 – 12/2011	Fondo de Apoyo a Iniciativas Académicas, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile. <b>Proyecto:</b> Revista Anuario de Investigación Estudiantil. <b>Cargo:</b> Responsable del proyecto y coordinadora del equipo editorial.
06/2010 – 12/2010	Fondo de Apoyo a Iniciativas Académicas, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile. <b>Proyecto:</b> Revista Anuario de Investigación Estudiantil. <b>Cargo:</b> Coordinadora del equipo editorial.

## Manejo de Software

---

- Stata
- SPSS
- Microsoft Excel
- Matlab
- AMOS
- Sigma Plot



SANTIAGO, 13 de Enero de 2023

**Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:**

Vistos:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda. Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 0010209 de 2020, 1261 de 2021, 0015095 de 2021, 0024946 de 2022 y 863 de 2022; Decreto TRA 309/245/2022. Dictamen N° E288160 de fecha: 15 diciembre de 2022.

Considerando: 1.- Que, en el contexto de la implementación del proyecto Basal (Res.Ex.997 del 20.06.2019 ANID) es la Creación y consolidación del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile. Para el desarrollo del proyecto, se requiere a la prestadora del servicio para realizar labores de asistente investigación género y brecha de resultado. La labor se acota a la ejecución del proyecto Basal FB0003 financiado por la ANID. El proyecto Basal FB003 finaliza en mayo de 2024. 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a su formación y experiencia, es Licenciada en Sociología, Universidad de Chile. 2014 Socióloga, Universidad de Chile. Magíster en Economía Aplicada, Universidad de Chile. 3.- Que, la contratación del servicio obedece a la calidad profesional, lo que se acredita con certificado de título y antecedentes que se adjuntan. 4- Que, el convenio suscrito con el prestador del servicio atiende a una renovación de sus funciones en consideración a la duración del proyecto por el cual se contrata, siendo, por tanto, una continuación del convenio a honorarios tramitado en el año 2022 y que responde a las necesidades del proyecto en ejecución.

**SIAPER-RE**

<b>CONTRALORÍA GENERAL</b> TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios, en los términos que a continuación se expresan:

En Santiago a 01 de Enero de 2023, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Carmen Sotomayor Echenique, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Catalina Cecilia Canals Cifuentes, domiciliado en Ignacio Carrera Pinto 114 Depto. 302 B, Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 017.271.133-2, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, quienes declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834 y el D.U. N° 0015095, de 2021 que aprueba nuevo Reglamento de Contratación de Servicios a Honorarios en la Universidad de Chile, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Catalina Cecilia Canals Cifuentes, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

**"Realizar coordinación como asistente de investigación, género y brecha de resultados en matemáticas, mercado y competencia en el sistema educacional y su rol en la elección y cambio de establecimientos educacionales. Financia proyecto Basal FB0003."**

**Lugar de Prestación:** Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional o presencialmente y serán reportadas al encargado del área, quienes trabajan en Periodista José Carrasco Tapia N°75, Santiago Centro.

**Carga Horaria:** 8 horas semanales.

**Supervisión:** El desarrollo del convenio será supervisado por Don(ña) Juan Pablo Valenzuela Barros.

**Cargo Supervisor:** Académico Prof. Titular.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado desde el 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023. El prestador del servicio deberá entregar lo siguiente, como resultante de la labor encomendada, en los plazos que se indican:

**Indicar los plazos: Estas labores se realizarán entre el día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Los informes resultantes de la labor encomendada u otros instrumentos idóneos, serán visados por quien tiene a su cargo la Supervisión del contrato. Sin esta visación, no se dará curso al pago de los honorarios convenidos.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023.

En cualquier caso, la Universidad podrá poner término al contrato en forma anticipada por razones de necesidad del servicio o por el incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima. Tratándose de esta última situación, deberá encontrarse afinado el procedimiento señalado en esta cláusula. En ambos casos, el término anticipado deberá formalizarse mediante la dictación de un acto administrativo que contenga los fundamentos y motivaciones de tal decisión, expedido por la autoridad con atribuciones en la materia, el que producirá efectos jurídicos a contar de la notificación al (a la) interesado(a), la que se efectuará en los plazos y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.

El término anticipado no devengará indemnización alguna por dicho concepto. Con todo, la unidad u organismo deberá pagar los honorarios que se hayan devengado hasta el momento de la notificación del acto administrativo que disponga el término anticipado.

En los casos de término anticipado del contrato por incumplimiento del (de la) prestador(a) de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima, la autoridad universitaria respectiva, sobre la base del mérito de los antecedentes que disponga, deberá instruir un procedimiento breve y desformalizado que garantice el derecho a un racional y justo procedimiento, que constará de las siguientes etapas:

- i) Remisión de antecedentes que den cuenta del incumplimiento del (de la) servidor(a), que efectuará el(la) funcionario(a) a cargo de su supervisión u otro, a la autoridad universitaria competente.
- ii) Comunicación por escrito de la autoridad al(la) servidor(a) de los hechos que se le imputan, los que deberán ser concretos y precisos, describiendo el detalle de las conductas que se le atribuyen y cómo ellas influyen en el incumplimiento de las descritas obligaciones, con expresa mención de las normas legales y reglamentarias infringidas. Esta comunicación escrita puede ser realizada al correo del(la)servidor, mediante su entrega personal o bien, por carta certificada, de acuerdo a las reglas generales establecidas en la Ley 19.880.
- iii) Posibilidad del (de la) servidor(a) de presentar sus descargos en forma verbal, o por escrito, dentro del plazo de tres días.
- iv) Transcurridos tres días, presentados o no los descargos, la autoridad respectiva, en caso de dar por establecido el incumplimiento, expedirá un acto administrativo disponiendo el cese anticipado del vínculo contractual el que deberá ser notificado en el plazo y en la forma descrita en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880.
- v) En contra de dicha resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la referida Ley N°19.880.

QUINTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta máxima de \$5.161.488 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS). del presupuesto universitario vigente.

La suma será pagada de la siguiente modalidad:

- a) con monto de \$430.998 el día 31 de Enero de 2023
- b) con monto de \$429.990 el día 28 de Febrero de 2023
- c) con monto de \$430.120 el día 31 de Marzo de 2023
- d) con monto de \$429.980 el día 30 de Abril de 2023
- e) con monto de \$430.130 el día 31 de Mayo de 2023
- f) con monto de \$429.970 el día 30 de Junio de 2023
- g) con monto de \$430.140 el día 31 de Julio de 2023
- h) con monto de \$429.960 el día 31 de Agosto de 2023
- i) con monto de \$430.150 el día 30 de Septiembre de 2023
- j) con monto de \$429.950 el día 31 de Octubre de 2023
- k) con monto de \$430.160 el día 30 de Noviembre de 2023

n) con monto de \$430.100 el día 30 de Noviembre de 2023

l) con monto de \$429.940 el día 31 de Diciembre de 2023

Para el pago de cada cuota se requiere la visación conforme de los productos señalados en la cláusula tercera y la entrega de la correspondiente boleta de honorarios por parte del prestador del servicio. La glosa de la boleta deberá indicar la individualización del convenio o número de decreto, y un resumen de los servicios prestados.

Será condición necesaria para dar curso a los pagos de un convenio a honorarios, que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, esto es, mediante su registro en el sistema de información y control del personal (SIAPER) de la Contraloría General de la República. Bastará con su registro en dicho sistema para acreditar esta circunstancia, sin que sea necesario esperar su remisión en formato papel a la unidad u organismo correspondiente.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, la persona prestadora del servicio deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica. Es de exclusiva responsabilidad del prestador del servicio informar oportunamente a su supervisor directo y a la unidad de Gestión de Personas cuando haga uso de una licencia médica.

SEXTO:

OBLIGACIONES

Doña Catalina Cecilia Canals Cifuentes deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios convenidos oportunamente, en forma eficaz y eficiente, y en estricta observancia a los términos estipulados en el convenio.
- b) Mantener una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en la prestación de los servicios encomendados, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- c) Confidencialidad y reserva de toda información, dato, documentación, cualquiera sea el soporte que la contenga, de la que haya tomado conocimiento con motivo del desempeño del servicio, especialmente aquellas de carácter institucional.
- d) Cumplir con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual e industrial y protección de datos personales.
- e) Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad y todas las instrucciones pertinentes a sus servicios en esta materia y que se encuentren vigentes.
- f) NO incurrir en conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria.
- g) Realizar la declaración de intereses y patrimonio establecida para las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de la prestación de sus servicios, cuando perciba honorarios cuyo monto sea igual o superior al promedio mensual de la remuneración recibida anualmente por un(a) funcionario(a) que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.880.
- h) Presentar un informe final del estado de desarrollo de las diversas labores encomendadas, en caso de término del convenio, cualquiera sea la causa, con las recomendaciones y conclusiones que estime conveniente formular.

SÉPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación ni dependencia jurídica ni relación laboral.

El presente instrumento se regirá además por los procedimientos y disposiciones del D.U. N° 0015095, de 2021 y las instrucciones que disponga el(la) Rector(a), previa propuesta de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, en aquello que sea atinente a la naturaleza de los servicios que se contratan, lo que se entiende formar parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

Impútese el gasto al Título A, subtítulo 1, ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. Carmen Sotomayor Echenique, Directora y Carmen Julia Coloma Tirapegui,  
Subdirectora (s)

Lo que transcribo para su conocimiento

---

**María Cristina Lazo Vergara**  
**Directora de Administración y Finanzas**

**CRISTINA**  
**LAZO**  
**VERGARA**

Firmado digitalmente  
por CRISTINA LAZO  
VERGARA  
Fecha: 2023.01.13  
11:46:18 -03'00'